



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA

14 DE MAYO DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**
 - D^a Clara Monrobe Cárdenas (CA, CB+)
- **Tenencias de Alcaldía:**
 - D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+) (se ausenta antes del punto 5)
 - D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
 - D. Sergio Sanchez Romero (CA, CB+)
 - D^a Eva María Pérez Carneiro (CA, CB+)
 - D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)
- **Concejalías:**
 - D^a M^a Inmaculada Fernandez Gutiérrez (CA, CB+)
 - D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
 - D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
 - D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP)
 - D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
 - D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
 - D. José María Antúnez Alperiz (PP)
 - D. José Francisco Serrano Rodas (PP)
 - D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE)
- **Invitado:**
 - D. Antonino Vela Rodriguez (del punto 1 al 3)
- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo (se incorpora en el punto 4)



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 09:23 horas del día 14 de Mayo dos mil veinticuatro, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Toma de conocimiento del escrito de renuncia de la Concejala D^a Rosario Ríos González y del Concejala D. Manuel Jesús Martín Molina.

Punto 2.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión ordinaria celebrada el pasado día de 22 de marzo de 2024.

Punto 3.- Sorteo de los miembros de mesas para las elecciones al Parlamento Europeo.

Punto 4.- Ratificación de la modificación del art. 10 de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana (EUCC Juliana)

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 5.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales, con especial referencia a la resolución 451/2024 en la que se aprueba la liquidación del presupuesto 2023.

Punto 6.- Dación de cuenta de notas de los reparos de la Intervención de Fondos.

Punto 7 - Moción de los Grupos Con Bollullos + y PSOE

Punto 8 - Turno Urgente.

Punto 9.- Ruegos y Preguntas.



Punto 1.-. Toma de conocimiento del escrito de renuncia de la Concejala D^a. Rosario Ríos González y del Concejala D. Manuel Jesús Martín Molina.

En el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se ha presentado por sede electrónica con fecha 22 de marzo de 2024 y Registro de entrada número 2846, renuncia a la condición de concejala de D^a. Rosario Ríos González.

La Sra. Ríos González ostenta la condición de concejala en este Ayuntamiento desde que tomó posesión en el Pleno de 17 de junio de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de abril 2024 y emitido informe jurídico la Secretaría, de fecha 11 de abril de 2024.

Igualmente, se ha presentado por sede electrónica con fecha 01 de abril de 2024 y Registro de entrada número 3122, renuncia a la condición de concejal de D. Manuel Jesús Martín Molina.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de abril 2024 y emitido informe jurídico la Secretaría, de fecha 11 de abril de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y en virtud del art. 21 de la Ley reguladora de bases de Régimen Local, LRBRL, se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Tomar conocimiento de los escritos de renuncia de los concejales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación D^a. Rosario Ríos González y D. Manuel Jesús Martín Molina.*

SEGUNDO. *Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas que corresponda.*

TERCERO. *Dar traslado a la Mancomunidad del Guadalquivir y Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como a cualquier entidad que formarán parte de los órganos colegiados.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, a Recursos Humanos y demás departamentos de la Corporación, así como proceder a dar de baja en las plataformas de la Excma. Diputación por su pérdida de la condición de concejales.*

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma. La Alcaldesa. Fdo: Clara Monrobé Cárdenas.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



Punto 2.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión ordinaria celebrada el pasado día de 22 de marzo de 2024.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del día 22 de marzo de 2024, copia de la cual obra en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión enunciada en el punto 1 de esta sesión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.

Punto 3.- Sorteo de los miembros de mesas para las elecciones al Parlamento Europeo.

Por la Sra. Alcaldesa se le cede la palabra al Asesor Jurídico de Secretaria, para explicar el procedimiento a seguir en el sorteo de los miembros de mesas electorales y se da cuenta de las novedades referente a los Colegios Electorales y se explica el sistema que se va a utilizar con el programa facilitado por la sociedad provincial INPRO, de la Diputación de Sevilla.

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:



DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: A COLEGIO: ANTIGUO C.P. PIO XII

Distrito Censal 1	Sección 2	Mesa A	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	ANGEL			CALLE PCO. FRANCISCO MALO ROMAN Nº 31
Primer Vocal:D/Dª	ARIZA			CALLE CLARIN Nº 13
Segundo Vocal:D/Dª	BARBE			CALLE AHUALULCO DE MERCADO Nº 43

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	CASADO			CALLE DAOIZ Nº 4
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	CHANG			CALLE PCO. FRANCISCO MALO ROMAN Nº 39
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	DIAZ			CALLE AZORIN Nº 8
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	ENDRINA			CALLE BEREBERES Nº 22
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ESPINOSA			CALLE AMATITAN Nº 6
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FALCE			CALLE PCO. FRANCISCO MALO ROMAN Nº 13
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE BEREBERES Nº 36
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE SAN JUANITO DE ESCOBEDO Nº 75
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE ORIENTE Nº 12



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 1	Sección 2	Mesa B	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	VILA			CALLE PINTOR GUILLERMO VARGAS RUIZ Nº 53
Primer Vocal:D/Dª	MARTEL			CALLE REINA SOFIA Nº 5
Segundo Vocal:D/Dª	MARTIN			CALLE SAN JUANITO DE ESCOBEDO Nº 71

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	MARTINEZ			CALLE AZORIN Nº 7
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MENCHON			CALLE AHUALULCO DE MERCADO Nº 16
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MILLAN			CALLE VIRGEN DEL ROCIO Nº 33
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	MONTERO			CALLE CLARIN Nº 26
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE SAN FERNANDO Nº 13
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE SAN FERNANDO Nº 8A
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	NARANJO			CALLE GARCILASO DE LA VEGA Nº 11
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	NUÑEZ			CALLE SAN JUANITO DE ESCOBEDO Nº 85
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ORTIZ			CALLE PCO. FRANCISCO MALO ROMAN Nº 37



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 1	Sección 3	Mesa A	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	CASTILLA			CALLE ANTONIO GALA Nº 75
Primer Vocal:D/Dª	CAZORLA			CALLE DULCINEA Nº 5
Segundo Vocal:D/Dª	CIDRE			CALLE ANTONIO GALA Nº 25

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	COS			CALLE MIGUEL HERNANDEZ Nº 14 ,piso P01
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	DIAZ			CALLE RAFAEL ALBERTI Nº 4
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	DOMINGUEZ			CALLE ATALAYA Nº 29
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	DURAN			CALLE TAJO Nº 32
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ESPINOSA			CALLE GUADALQUIVIR Nº 52
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	EXPOSITO			CALLE ANTONIO MACHADO Nº 43
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE VELETA Nº 32
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			AVDA TORRE DE CUATROVITAS Nº 44
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE VELETA Nº 28



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 1	Sección 3	Mesa B	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	MARQUEZ			CALLE ANTONIO GALA Nº 16
Primer Vocal:D/Dª	MARTIN			CALLE BORMUJOS Nº 31 ,piso PBJ
Segundo Vocal:D/Dª	MARTINEZ			CALLE TARTESSOS Nº 14

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	MARTINEZ			CALLE BORMUJOS Nº 13
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MATEO			CALLE ECHEGARAY Nº 8
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MENA			CALLE LUIS DE GONGORA Nº 20
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	MOGIO			CALLE ATALAYA Nº 37
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MONROY			CALLE ANTONIO GALA Nº 8
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Nº 9
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	MORENO			CALLE SANCHO PANZA Nº 1
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Nº 2
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORILLO			CALLE MINARETE Nº 8



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 1	Sección 4	Mesa A	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	LUCERO			CALLE BREÑA (LA) Nº 28
Primer Vocal:D/Dª	AGUIAR			CALLE SIERRA NORTE Nº
Segundo Vocal:D/Dª	ALCANTARILLA			CALLE TORRE DEL ORO Nº

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	ANGUAS			CALLE CALVARIO Nº 107
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	ARGAIZ			CALLE ZORZALEÑA Nº 16 ,pta B
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	ARROYO			CALLE SIERRA DE ARACENA Nº 37
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	AVILA			AVDA JUAN PABLO II (DE) Nº 13 ,pta 8
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	BELLO			CALLE SIERRA DE LAS NIEVES Nº 6
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	BERNAL			CALLE PICOS DE AROCHE Nº 62
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	CABELLO			CALLE FRANCISCO DE ZURBARAN Nº 24 ,piso P01,pta N
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	CALDERON			AVDA CABO DE GATA Nº 23
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	CALVO			CALLE VIRGEN DE LOS REYES Nº 38



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 1	Sección 4	Mesa B	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	MUÑOZ			CALLE BENITO PEREZ GALDOS Nº 3
Primer Vocal:D/Dª	N'DAO			CALLE SIERRA NORTE Nº 12
Segundo Vocal:D/Dª	NOGUERAS			CALLE PICOS DE AROCHE Nº 11

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	ORDAS			CALLE CALVARIO Nº 103
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	ORTIZ			CALLE SIERRA MAGINA Nº 23
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	PALOMO			AVDA CABO DE GATA Nº 36
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	PARRA			CALLE SIERRA NORTE Nº 13
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PELIGRO			CALLE DESPEÑAPERROS Nº 41
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PEREZ			CALLE PICOS DE AROCHE Nº 64
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	DE PINEDA			PLAZA ACEITUNAS (DE LAS) Nº 13
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	POL			CALLE MANZANILLA Nº 13
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	POZON			CALLE ZORZALEÑA Nº 20



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 1	Mesa A	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	DIAZ DELGADO			CALLE ALJUBEN Nº 20
Primer Vocal:D/Dª	DOMINGUEZ			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 52
Segundo Vocal:D/Dª	DORANTES			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 54

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	ESCOBAR			CALLE RIANZUELA Nº 25
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	ESTEVEZ			CALLE ALJUBEN Nº 8
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	FALCE			CALLE JUAN BELMONTE Nº 9
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE JOSE DE ESPRONCEDA Nº 15
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE ISAAC PERAL Nº 5
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE CONDE DE COLCHADO Nº 11 , piso P01
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ			CALLE VIRGEN DE LA MERCED Nº 12
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	FIGUEREDO			CALLE BLAS INFANTE Nº 16
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	AGUILERA			CALLE OCTAVIO PAZ Nº 6



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 1	Mesa B	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	LORETO			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 38
Primer Vocal:D/Dª	MAGUILLA			AVDA QUINTA Nº 32
Segundo Vocal:D/Dª	MARTIN			AVDA SEGUNDA Nº 27 ,piso P01

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	MARTIN			CALLE ISAAC ALBENIZ Nº 29
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MEDINA			CALLE ALFONSO X Nº 25
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MIGUEL			AVDA ALCALDE CECILIO GUTIERREZ Nº 10 ,piso P01,pta A
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	MONCAYO			CALLE ALFONSO X Nº 43
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MONROVE			CALLE VIRGEN DE LA MERCED Nº 19
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE JULIO ROMERO DE TORRES Nº 7 ,piso P01
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	MORUNO			CALLE ISAAC ALBENIZ Nº 25
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	MURCIANO			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 31
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GALLEGO			CALLE PRADO (EL) Nº 5 ,piso P01



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 1	Mesa C	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	SALADO			CALLE ANTONIO MACHADO Nº 22
Primer Vocal:D/Dª	SANCHEZ			CALLE ALJUBEN Nº 12
Segundo Vocal:D/Dª	SANCHEZ			CALLE BLAS INFANTE Nº 8

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	SANCHEZ			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 24
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	SIVIANES			CALLE JUAN BELMONTE Nº 22
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	SPRUYT			CALLE BLAS INFANTE Nº 8
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	TELLEZ			CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 42
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	TERRERO			CALLE CRISTOBAL COLON Nº 4
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	TRIGO			CALLE ANTONIO CUESTA Nº 18
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	VARILLA			CALLE PARROCO MANUEL CALERO Nº 5
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	VARILLA			CALLE ALFONSO X Nº 5
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	VAZQUEZ			CALLE CAMILO JOSE CELA Nº 17



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 2	Mesa A	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	GARCIA			CALLE PICASSO Nº 16
Primer Vocal:D/Dª	GARCIA			CALLE CAMINO REAL Nº 43
Segundo Vocal:D/Dª	GARCIA			CALLE ACEBUCHE Nº 11

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	GARCIA DE LA CONCHA			CALLE LOPE DE VEGA Nº 2A
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	GIL			CALLE ROMERO Nº 11
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	GODOY			CALLE LARGA Nº 69
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	GOMEZ			CALLE ORQUIDEAS Nº 6
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GOMEZ			CALLE LARGA Nº 55 ,piso P01,pta A
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GONZALEZ			CALLE CEDRO Nº 69
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	GONZALEZ			CALLE LAUREL Nº 2
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	GORDILLO			CALLE GRECO (EL) Nº 8
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GUTIERREZ			CALLE CAMINO REAL Nº 21



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 2	Mesa B	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	MACARRO			CALLE VENTAS DEL PRADO Nº 10
Primer Vocal:D/Dª	MAILLO			CALLE ALGARROBO Nº 23
Segundo Vocal:D/Dª	MARMOL			CALLE ROMERO Nº 24

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	MARTIN			CALLE ABETO Nº 3
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MARTINEZ			CALLE ROMERO Nº 22
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MATAS			CALLE LOS ALCORNOCALES Nº 10
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	MEDINA			CALLE RETAMA Nº 16
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MILLANES			CALLE ABETO Nº 34
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MONGE			CALLE GRAZALEMA Nº 22
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	MORALES			CALLE OLMO Nº 12
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE SEVILLA Nº 6 ,piso PBJ
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MORENO			CALLE LIBRADO Nº 7



COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Distrito Censal 2	Sección 2	Mesa C	Junta Electoral Zona de SEVILLA
-----------------------------	---------------------	------------------	---

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Dirección
Presidente:D/Dª	PASCUAL			CALLE SEVILLA Nº 13
Primer Vocal:D/Dª	PEÑALVER			AVDA PINAR DE LA JULIANA Nº 33
Segundo Vocal:D/Dª	PEREJON			CALLE MANUEL SIUROT Nº 10

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	PEREZ			CALLE SIERRA NEVADA Nº 1
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	PEREZ			CALLE LIBRADO Nº 4
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEREZ			CALLE MANUEL SIUROT Nº 12
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEREZ			CALLE PRADO (EL) Nº 28 ,piso P01
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PINOS			CALLE CAMINO REAL Nº 45
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	POLONIO			CALLE CEDRO Nº 69
Tercer Suplente del Presidente:D/Dª	QUINTANA			CALLE OLIVO Nº 16
Tercer Suplente del Primer Vocal:D/Dª	RAMIREZ			CALLE ABETO Nº 7
Tercer Suplente del Segundo Vocal:D/Dª	RAMOS			AVDA PINAR DE LA JULIANA Nº 47

Celebrado el sorteo de los miembros de mesas electorales, la totalidad de los miembros asistentes prestan su conformidad con lo expuesto y ratifican el procedimiento establecido para la realización del mismo.

El Sr. Antonino Vela Rodriguez, tras el sorteo se ausenta de la sesión.

Incorporándose la Sra. Interventora en el punto 4, siendo a las 09.54 H.

Punto 4.- Ratificación de la modificación del art. 10 de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana (EUCC Juliana)

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 9 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal:

Por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se aprobó, en Acuerdo Plenario de fecha 10 de septiembre de 1997, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana (EUCC Juliana)



En fecha 22 de mayo de 2023 (RE 5880), se ha presentado solicitud por parte de la EUCC Juliana, acompañada de Certificado de la Secretaria y el V.B. del Presidente, para la modificación de los Estatutos, concretamente, su art. 10 apartado e) y f).

Dicha modificación estatutaria ha sido aprobada por la Asamblea General, en fecha 16 de mayo de 2023, con el siguiente texto:

“10.e) Satisfacer en el plazo previsto las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, a cuyo fin se fijarán por el Consejo Rector la cuantía que corresponda satisfacer a cada miembro, en función de las bases que se fijan en estos Estatutos y las cuotas de participación aprobadas por la Asamblea General.

El impago en el plazo establecido de la cantidad asignada a cada miembro podrá acarrear la suspensión de derechos sociales, y muy señaladamente el de voto, sin perjuicio de instar su exigencia por la vía de apremio de conformidad con lo establecido al respecto por la normativa urbanística. Asimismo, la Entidad podrá acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectivas las obligaciones dinerarias incumplidas por los asociados. En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la Entidad de Conservación las cuotas pendientes de pago.

10.f) Las cuotas resultantes se harán efectivas por cada asociado en la forma y condiciones que acuerde la Asamblea General o, por su delegación expresa, el Consejo Rector. Con carácter general, las cuotas se harán efectivas en el plazo de un mes a contar desde el momento de la aprobación del presupuesto, o desde el momento en que se haya adoptado el respectivo acuerdo de aprobación de gasto.

Si la deuda no fuese satisfecha, en el plazo general o en el que expresamente se haya establecido de acuerdo con lo establecido en la letra e) anterior, el propietario moroso será requerido de pago por el Presidente del Consejo Rector. Si el impago persistiese después de transcurrido un mes desde que se le practicó el requerimiento, el Consejo Rector podrá optar entre exigirle el cobro en vía administrativa mediante apremio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectiva la obligación dineraria no satisfecha, o ejercitar ambas a la vez.

En el requerimiento que se efectúe al deudor debe hacerse constar la Asamblea en que se aprobaron los presupuestos o gastos que constituyen la base de la deuda sobre la que se giraron las correspondientes derramas, concediéndole al socio el plazo de un mes para que pague la deuda vencida y no satisfecha, tal y como se acaba de exponer.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, la cantidad adeudada devengará el interés legal incrementado en dos puntos.

Las cantidades adeudadas se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente.

Expedida la certificación indicada, el Consejo Rector, en el supuesto de que optase por utilizar el procedimiento de apremio administrativo, formulará la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para que inste los trámites pertinentes contra el deudor, hasta obtener el cobro de la cantidad debida, más el interés legal incrementado en dos puntos, que se ingresarán en la cuenta bancaria que titule la Entidad. Todo ello sin perjuicio de los recargos e intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria en caso de exacción por vía de apremio.

En el caso de reclamación de la deuda impagada en la jurisdicción de orden civil, el Consejo Rector instará la tramitación legal y procesal correspondiente, a cuyo efecto



todos los miembros de la Entidad se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como de mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de abogados y procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de la reclamación de cantidades impagadas, serán de cuenta del miembro moroso.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo de 2024 con CSV IV7XU6IDPFWCYTFC6NWUP4DSEM, que indica lo siguiente:

*“(...)” A la vista de los presentes antecedentes, se emite el presente **INFORME JURÍDICO**:*

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en el 132.9 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (RGLISTA),

“(...) La modificación de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, requerirá aprobación de la Administración actuante. Los acuerdos respectivos y el contenido de la modificación se publicarán en Boletín Oficial que corresponda y se inscribirán en el Registro de Entidades Colaboradoras.

No se considerará modificación de los Estatutos el cambio de domicilio social ni el cambio, conforme a los estatutos aprobados, de las personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de la entidad colaboradora. A tal efecto, sólo se requerirá la comunicación a la Administración actuante del acuerdo adoptado para su inscripción en el Registro de entidades colaboradoras (...)”

Igualmente, en los propios Estatutos de la EUCC Juliana, en el art. 44.2 establece que

“(...) Cualquier modificación de estos Estatutos que pueda acordarse por la Asamblea General, requerirá la aprobación por la Administración Actuante y su inscripción en el Registro citado, para surtir pleno efecto (...)”

SEGUNDO. - En relación con el Órgano competente, y por analogía a la aprobación de los Estatutos, deberá ser el Pleno de la Corporación el que apruebe la modificación propuesta.

TERCERO. – En los Estatutos de la EUCC Juliana, se recoge lo siguiente en relación la modificación de los Estatutos:

- Art. 16.4. *“(...) Serán de competencia de la Asamblea General, constituida en sesión extraordinaria, el examen, discusión y adopción de acuerdos, sobre las siguientes materias:*
 - a) *La modificación de los Estatutos. (...)”*
- Art. 17 *“(...) a) Aprobación y modificación de los Estatutos, confiando al Consejo Rector o al presidente de la Entidad, la potestad para instar de la Administración Municipal la aprobación definitiva de los Estatutos o su modificación, hasta conseguir su inscripción en la Administración urbanística correspondiente. (...)”*
- Art. 23 *“(...) 3.- Para proceder a la modificación de los Estatutos, la modificación del ámbito territorial y la disolución de la Entidad Urbanística será necesario que el voto favorable a estos acuerdos represente al menos el 60% de los votos totales de la Entidad. (...)”*

Según consta en el Certificado aportado por la EUCC Juliana, el acuerdo de la Asamblea se ha adoptado del siguiente modo

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org



“(…) Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2023 concurrieron, presentes o representados, comuneros que representan el 67,73965% de sus derechos de voto, y habiéndose levantado acta de dicha reunión, en el punto 1º del orden del día (“Modificación de los apartados e) y f) del artículo 10 de los Estatutos de la Entidad para adecuar su redacción a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y al Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de dicha Ley, en relación con los procedimientos administrativos y judiciales que proceda entablar frente a los propietarios morosos en reclamación de las cantidades que adeuden”) se acordó por una unanimidad la modificación de los apartados “e)” y “f)” del artículo 10 de los Estatutos en los siguientes términos (…)”

Pudieran surgir dudas para esta parte en relación con si el quorum por el que se ha aprobado la modificación, ya que, los Estatutos de la EUCC, recogen literalmente la necesidad del **voto favorable a estos acuerdos represente al menos el 60% de los votos totales de la Entidad**, si bien, en el certificado de aprobación se indica que el acuerdo se adopta por unanimidad del 67,73965% de sus derechos de voto (comuneros con Derecho a voto, se entiende), sin especificar si ese porcentaje supone el 60% de los votos totales de la Entidad, o por el contrario, puede atenderse al criterio -menos estricto- de que únicamente se contabilicen los votos de las personas que tienen derecho a ello (recordar que no pueden votar las personas que se encuentren en mora, al tener suspendidos sus derechos sociales -art. 28 Estatutos-); en ese sentido, se han pronunciado el TSJ Región de Murcia (Contencioso), sec. 1ª, S 18-09-2015, nº 779/2015, rec. 129/2014, IdCendoj:, 30030330012015100729 (2015/175841), donde se indica lo siguiente:

“(…) El artículo 15.2 de la LPH (EDL 1960/55) dice que “Los propietarios que en el momento de iniciarse la Junta no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la comunidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho de voto. El acta de la Junta reflejará los propietarios privados del derecho de voto, cuya persona y cuota de participación en la comunidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en esta Ley.”. Y los apelantes dicen que esta Sala ha rechazado que sirva de amparo dicho artículo, porque no hay amparo legal al respecto.

Que la circunstancia de que la participación de los propietarios con derechos suspendidos no sea tenida en cuenta a efectos de establecer el quórum de las reuniones es acorde con los más elementales principios pues en caso contrario los incumplidores morosos podrían mediatizar y bloquear el desarrollo de la actividad de la Junta y en definitiva la ejecución del planeamiento urbanístico en contra de la equidad y la lógica jurídica; y que esta es una cuestión de sentido común y de aplicación general en materias en las que exista la posibilidad de participaciones con derechos limitados, como sucede con las Sociedades mercantiles o las comunidades de Propietarios por la Ley de Propiedad Horizontal, que no quiere decir que sirvan sin más de cobertura. Por otro lado, no se trata de una privación del derecho de voto, sino de una suspensión al socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación hasta que haga efectivo el ingreso de la cuota, lo que es bien distinto. Los miembros integrantes de la junta han pactado previamente esa suspensión, que no privación del derecho de voto, y se enmarca dentro de las reglas de funcionamiento que de forma voluntaria pueden establecer los propietarios del sistema de compensación. En ningún precepto se sanciona con la nulidad de los Estatutos y Bases de Actuación el establecimiento en ellos de esa suspensión de derechos al socio moroso hasta el momento en que haga efectiva la cuota, sin prohibir expresa ni tácitamente que acuerden la suspensión de los derechos del socio moroso hasta hacer efectiva la cuota. (…)”



Por tanto, a juicio de quien suscribe, podría interpretarse que la modificación estatutaria cumple con el quorum necesario para llevarse a cabo, teniendo en cuenta lo recogido en la Sentencia referenciada, dado que, entender lo contrario, podría conllevar que los incumplidores morosos mediatizaran y bloquearan el desarrollo de la actividad de la Junta.

CUARTO. - En relación con el texto de los nuevos Estatutos, quien suscribe no observa incumplimiento de normativa, a priori, sino que estaríamos ante una nueva fórmula que recoge tanto los plazos en los que deben hacerse efectivas las cuotas, como las fórmulas de reclamación de las mismas, recogiendo la fórmula tal como se refleja en el art. 131.6 RGLISTA, cuando se indica “6. Cuando algún miembro de una entidad incumpla sus obligaciones económicas, el órgano de gobierno de ésta podrá exigir judicialmente su cumplimiento, instar a la Administración actuante para que exija el pago de las cantidades adeudadas mediante el procedimiento administrativo de apremio, o ambas cosas a la vez”.

En caso de no ser compatibles, deberá procederse a la modificación que corresponda.

CONCLUSIONES

I.- De acuerdo con lo recogido en el presente informe, quien suscribe entiende, a priori, que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa vigente para que se pueda aprobar por el Ayuntamiento, como Administración Actuante, la modificación de los Estatutos propuestas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana, debiéndose publicar en BOP el texto modificado, y posteriormente, inscribirse en el REUCC.

Y para que conste, se firma el presente, en Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma, siendo este mi criterio, y poniendo el mismo a disposición de que por la Corporación pudiera solicitarse cualquier otro informe, mejor fundado en Derecho. (...)”

CONSTA en el expediente informe de la Tesorera, de fecha 6 de mayo de 2024 y con CSV 2lOHtP4g+spc29qTDruPxw== que indica lo siguiente:

“(…) **PRIMERO.** - Las Entidades urbanísticas colaboradoras tienen carácter administrativo y dependen de la Administración actuante, es por ello que la EUCC Juliana depende del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. El carácter administrativo de estas entidades se desarrolla en el ámbito de la gestión urbanística, pero sin poder extrapolarse al ámbito tributario para el cobro de las deudas de los propietarios de bienes situados en la unidad de actuación de las mismas.

SEGUNDO.- Las cuotas de urbanización de la EUCC Juliana no son tributos, en ninguna de sus categorías de impuestos, tasas o contribuciones especiales, sino que son ingresos de derecho público y la gestión de cobro de las cuotas de conservación, urbanización y mantenimiento que nos ocupan corresponde, en período voluntario, a la Entidad Urbanística de Conservación o a la persona jurídica o entidad en quien delegue, y la gestión en vía de apremio al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en base al artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- En base a anteriores auxilios económicos prestados a la EUCC Juliana, considero oportuno exponer que el procedimiento de apremio tiene carácter reglado, disponiendo el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación que el mismo se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspenderá en los casos y en la forma previstos en dicho Reglamento, lo que remite a lo establecido en el artículo 101, según el cual el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse, previa prestación de la correspondiente garantía en los casos y en la forma previstos en la regulación de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en otros casos



en que lo establezcan las leyes, entre los que no se encuentran el abono de la deuda directamente a la EUCC Juliana.

CUARTO.- En el supuesto de que la EUCC Juliana optase por utilizar el procedimiento de apremio administrativo solicitando el auxilio económico a este Ayuntamiento incurriendo los propietarios morosos en recargo del tipo de interés incrementado en dos puntos, quien suscribe entiende que en caso de utilizar la citada Entidad de Conservación la vía de apremio para el cobro de sus deudas, el Ayuntamiento debería proceder a reclamar el principal de la deuda y los recargos e intereses conforme a la legislación vigente, sin tener en cuenta el incremento del interés legal más dos puntos, considerando que el mismo no tiene naturaleza de recargo de apremio si atendemos al artículo 28 de la Ley General Tributaria.

QUINTO.- En base a anteriores auxilios económicos prestados a la EUCC Juliana, considero oportuno exponer que el procedimiento de apremio tiene carácter reglado, disponiendo el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación que el mismo se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspenderá en los casos y en la forma previstos en dicho Reglamento, lo que remite a lo establecido en el artículo 101, según el cual el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse, previa prestación de la correspondiente garantía en los casos y en la forma previstos en la regulación de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en otros casos en que lo establezcan las leyes, entre los que no se encuentran el abono de la deuda directamente a la EUCC Juliana.

SEXTO. - La modificación propuesta de los estatutos de la EUCC Juliana establece que en el supuesto de que optase por utilizar el procedimiento de apremio administrativo, formulará la correspondiente solicitud al ayuntamiento para que inste los trámites pertinentes contra el deudor para el cobro de la deuda, que se ingresará en la cuenta bancaria que titule la Entidad. Al respecto he de poner de manifiesto que actualmente, este Ayuntamiento tiene firmado un convenio con la Diputación de Sevilla, de fecha 11 de diciembre de 2013, a través del cual se delegaba la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales e ingresos de derecho público. Es por ello que la recaudación de deudas en vía ejecutiva está delegada en el OPAEF, el cual repercute los cobros en cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento a través de liquidaciones periódicas a lo largo del ejercicio económico. Una vez recibidos los ingresos correspondientes a las deudas de los propietarios morosos de la EUCC Juliana, este ayuntamiento procedería a ingresar, mediante transferencia bancaria, el importe cobrado.

Esto es todo cuanto tiene que informar quien suscribe salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho (...)

SIENDO competencia del Ayuntamiento Pleno, como Órgano que aprobó los Estatutos de la EUCC, y de conformidad con lo establecido en el art. 132.2 del Decreto 2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (RGLISTA), es por lo que propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Ratificar la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Pinar de La Juliana”, recogida aprobada por la Asamblea General de la Entidad, de fecha 16 de mayo de 2023, según se recoge en el Certificado de la Secretaria y el V.B. del Presidente, remitido a este Ayuntamiento, de los arts. 10.e) y 10.f), que quedan redactados del siguiente modo:

“10.e) Satisfacer en el plazo previsto las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, a cuyo fin se fijarán por el Consejo Rector la cuantía que corresponda satisfacer a cada miembro, en función de las bases que se fijan



en estos Estatutos y las cuotas de participación aprobadas por la Asamblea General.

El impago en el plazo establecido de la cantidad asignada a cada miembro podrá acarrear la suspensión de derechos sociales, y muy señaladamente el de voto, sin perjuicio de instar su exigencia por la vía de apremio de conformidad con lo establecido al respecto por la normativa urbanística. Asimismo, la Entidad podrá acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectivas las obligaciones dinerarias incumplidas por los asociados. En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la Entidad de Conservación las cuotas pendientes de pago.

10.f) Las cuotas resultantes se harán efectivas por cada asociado en la forma y condiciones que acuerde la Asamblea General o, por su delegación expresa, el Consejo Rector. Con carácter general, las cuotas se harán efectivas en el plazo de un mes a contar desde el momento de la aprobación del presupuesto, o desde el momento en que se haya adoptado el respectivo acuerdo de aprobación de gasto.

Si la deuda no fuese satisfecha, en el plazo general o en el que expresamente se haya establecido de acuerdo con lo establecido en la letra e) anterior, el propietario moroso será requerido de pago por el Presidente del Consejo Rector. Si el impago persistiese después de transcurrido un mes desde que se le practicó el requerimiento, el Consejo Rector podrá optar entre exigirle el cobro en vía administrativa mediante apremio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectiva la obligación dineraria no satisfecha, o ejercitar ambas a la vez.

En el requerimiento que se efectúe al deudor debe hacerse constar la Asamblea en que se aprobaron los presupuestos o gastos que constituyen la base de la deuda sobre la que se giraron las correspondientes derramas, concediéndole al socio el plazo de un mes para que pague la deuda vencida y no satisfecha, tal y como se acaba de exponer.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, la cantidad adeudada devengará el interés legal incrementado en dos puntos.

Las cantidades adeudadas se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente.

Expedida la certificación indicada, el Consejo Rector, en el supuesto de que optase por utilizar el procedimiento de apremio administrativo, formulará la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para que inste los trámites pertinentes contra el deudor, hasta obtener el cobro de la cantidad debida, más el interés legal incrementado en dos puntos, que se ingresarán en la cuenta bancaria que titule la Entidad. Todo ello sin perjuicio de los recargos e intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria en caso de exacción por vía de apremio.

En el caso de reclamación de la deuda impagada en la jurisdicción de orden civil, el Consejo Rector instará la tramitación legal y procesal correspondiente, a cuyo efecto todos los miembros de la Entidad se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como de mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de abogados y procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de la reclamación de cantidades impagadas, serán de cuenta del miembro moroso.”

SEGUNDO. – *Advertir que en caso de que se solicite la aplicación de la vía de apremio, la misma se llevará a cabo de acuerdo se establece en la legislación tributaria vigente, de*



conformidad con lo indicado por la Tesorera en su informe.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo y el contenido de la modificación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación; realizados estos trámites, que se proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica. Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas.
Alcaldesa-Presidenta.

Tras la lectura del punto por la Sra. Alcaldesa concede el turno de intervenciones.

El Sr. Antúnez, declara que antes del turno de intervenciones quisiera hacer un inciso y comenta que el hecho que el expediente no estuviera subido en el momento de la convocatoria, le gustaría que la Sra. Secretaria indicara que si sería nulo este punto. Nosotros hemos presentado dos escritos para que la Sra. Secretaria nos diga que si está conforme a la Ley, también sobre los acuerdos que van a ser aprobados, si podrán ser impugnados por cualquier vecino y si la falta de firma de la Sra. Interventora significa que no está completo, sin entrar en contenido, sino sólo en las la formas.

El Sr Antúnez advierte que en el momento de la convocatoria el expediente no estaba completo y da lectura al art. 81 del ROF.

El Sr. Antúnez continua explicando que presentaron un escrito el día 10 de mayo de 2024, en que queda constatado mediante capturas de pantalla, que no está incluido ningún documento en el punto a tratar y a la misma vez presentaron otro escrito de la misma fecha, en que solicita a la Sra. Secretaria que les resolviera una duda a cerca de un documento que se llevó a comisión, ya que entendíamos que no cumplía con la forma de proceder y ustedes, de hecho cambiaron a otro documento, que no estaba en el expediente en el momento de la convocatoria, y vuelve a repetir para que quede claro y constancia de este punto por completo en el acta, para nosotros es nulo y nula la convocatoria por tanto y se debe retirar el punto. Desconoce qué opinara la Sra. Secretaria.

La Sra. Alcaldesa explica que se ha concedido el primer turno de intervenciones, siendo interrumpida por el Sr Antúnez que insiste que es una aclaración, a lo que la Sra. Alcaldesa vuelve a reiterarle que antes no le ha dado turno de palabra y que nos encontramos en el turno de intervenciones. El Sr. Antúnez, declara que tiene potestad para instar a la Sra. Secretaria, si el expediente se puede llevar a pleno que es lo que quería hacer antes que leyera el punto, y si le hubiera dada la palabra, no estarían teniendo esta discusión, porque esto es un tema legal antes de traerlo a pleno debería contestar la Sra. Secretaria, porque si no es conforme a la Ley mi grupo municipal se saldrá, y si quiere entiéndalo como mi primera intervención, pero hasta que no se pronuncie la Secretaria que se diga que es legal no estarán interviniendo.

La Sra. Alcaldesa, comenta que en la Comisión Informativa fue dictaminado este punto y la información la tienen ustedes desde la convocatoria de la comisión informativa lo que se trae a pleno, lo que sucedió en la comisión es que surgieron dudas sobre un documento y se requiere a la entidad urbanística para que lo aclare y constaba la propuesta de acuerdo, el informe de Tesorera e informe jurídico de la Asesoría Jurídica, y considera que está completo y a la Alcaldía le corresponde conformar el orden del día, igual que en la anterior comisión anterior se dejó el punto sobre la mesa porque faltaba el informe de Tesorería. Además, se ha solicitado y se ha incorporado un informe de la Asesoría Jurídica que confirma que el documento que se detectó tenía defectos, ha sido subsanado cualquier deficiencia que hubiese, por lo que entiendo que el expediente está suficientemente argumentado por lo que se lleva a pleno.

El Sr. Antúnez, comenta que la Sra. Secretaria no ha contestado, y entiende que como grupo político podemos hacer uso de la Sra. Secretaria que esta para velar por la legalidad y es la que



se tiene que mojar. Dele usted la palabra a la Sra. Secretaria para que nos resuelva las tres dudas que tenemos y según el dictamen de la Sra. Secretaria continuarán o abandonarán el pleno.

Sra. Alcaldesa, le responde que la Sra. Secretaria intervendrá en el caso que se requiera y no creo que sea necesario, porque está suficientemente claro. Ya que toda la documentación está desde la convocatoria de la comisión informativa el 6 de mayo e insiste en que existe un informe de la Asesoría Jurídica que confirma que esta correcto y tan sólo se ha añadido un documento que aclaraba las cuestiones que surgieron en la comisión y tal y como fue emitido ese mismo día por la entidad urbanística se incorporó al expediente.

El Sr. Antúnez, comenta que ese documento no estaba en la comisión informativa.

La Sra. Alcaldesa, afirma que ese documento ya forma parte del expediente.

El Sr. Antúnez insiste en saber si le va a dar la palabra a la Sra. Secretaria y si no se salen del pleno, que es decisión de la Sra. Alcaldesa, y que no hay más opciones o le da la palabra a la Sra. Secretaria o me dice Sr Antúnez no le voy a dar la palabra a la Sra. Secretaria.

La Sra. Alcaldesa le reitera que se lo ha dicho, que el punto está suficientemente argumentado e informado, y que la documentación está completa y que este punto va a seguir adelante.

Por parte del Sr. Antúnez se vuelve a reiterar que se pronuncia sobre si va a dar la palabra a la Sra. Secretaria y la Sra. Alcaldesa le insiste en que está suficientemente argumentado e informado.

El Sr. Antúnez, comenta a la Sra. Alcaldesa que este grupo municipal se van a salir en este punto, que le avise cuando finalice el punto.

A continuación, los componentes del grupo popular abandonan el salón de plenos siendo las 10:03 y se continúa con el debate del punto que se remite a videoactas.

Finalmente, la Corporación aprueba con los votos a favor del Grupo Con Andalucía Con Bollullos + (9) y la abstención del Grupo PSOE(1) y del Grupo PP(5) en virtud del art.100.1 del ROF ya que a efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación, por lo que la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, queda aprobada en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Antes de empezar el siguiente punto abandona la sesión D. Manuel Varilla Gallardo, justificando su salida por la asistencia a un acto comarcal, siendo las 10:21.

Punto5.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales, con especial referencia a la resolución 451/2024 en la que se aprueba la liquidación del presupuesto 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto **desde el nº 266/2024 a la número 466/2024**, especificándose en el Pleno la resolución 451/2024 de 6 de mayo, de liquidación del presupuesto 2023.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



Punto 6.- Dación de cuenta de notas de los reparos de la Intervención de Fondos.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora Municipal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por la Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora Municipal.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados, habiéndose en este momento incorporado los miembros del grupo popular al pleno.

Punto 7 - Moción de los Grupos Con Bollullos + y PSOE.

Los grupos políticos Con Bollullos + y PSOE, presentan la siguiente moción:

MOCIÓN POR UNA ASISTENCIA HOSPITALARIA ADECUADA EN LA COMARCA DEL ALJARAFA

En diciembre del año 2003 se constituyó el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (CSPA), que en virtud de sus estatutos quedó configurado por tiempo indefinido, con un mínimo de 20 años, como una entidad de Derecho Público, de carácter asociativo y voluntario, integrado en el Servicio Andaluz de Salud y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios. El referido Consorcio forma parte desde entonces del Sistema Sanitario público de Andalucía, y se ha encargado ininterrumpidamente de la asistencia sanitaria de la población de la zona del Aljarafe, que hace dos décadas era según el INE de 232.404 personas y en la actualidad son más de 300.000 habitantes.

El reparto de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad hizo recaer en la Juntad e Andalucía el sostenimiento económico del Hospital de San Juan de Dios del Aljarafe, que asumió la atención sanitaria acordada.

El Consejo Rector, órgano de gobierno del CSPA, cuenta con la participación de ambas entidades integrantes del Consorcio, y entre las atribuciones recogidas en sus ESTATUTOS tiene:

- *Establecer las distintas políticas del Consorcio tales como planificación y desarrollo, información, comunicación, personal, etc.*
- *Proponer el nombramiento del personal directivo.*
- *Controlar la actividad del consorcio*
- *La de aprobar y proponer a la Consejería de Salud el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F) del Consorcio. Por su parte, la Consejería de salud está obligada por los Estatutos, a establecer tras debate en el seno del Consejo y de manera vinculante para éste, el Contrato-programa al que se adecua cada año la actividad del Consorcio y las condiciones en que dicha actividad debe llevarse a efecto.*

Además, El Contrato-programa debe procurar la financiación necesaria y suficiente para la gestión del hospital, y para la atención sanitaria que tiene encomendada, y debe hacerlo atendiendo tanto a la población de influencia como considerando como nivel de referencia el del Hospital más eficiente de su nivel del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).



Lamentablemente, y por diferentes motivos, el CSPA desde su creación ha estado infradotado presupuestariamente, lo que ha motivado un déficit de recursos humanos y materiales endémicos para atender a una población de referencia tan numerosa. Ahora además, tras 20 años de funcionamiento, es necesario afrontar una renovación tecnológica.

Recientemente en octubre de 2023, y por primera vez, el Consejo Rector del CSPA ha emitido un informe donde recoge las necesidades presupuestarias del Hospital para hacer frente a tres importantes cuestiones, cumplir con los compromisos adquiridos con la plantilla en materia salarial, afrontar la necesaria renovación tecnológica y cumplir con los decretos de garantías. Incluso el informe desglosa la cantidad necesaria para cada una de estas tres cuestiones.

Este informe aún no se ha hecho público, lo que sería de gran utilidad para permitir evaluar en su total magnitud las necesidades reales que enfrenta el Hospital del Aljarafe.

Con el mismo, el Consejo Rector del CSPA deja claro, que siguiendo el método recogido en sus Estatutos, consistente en aplicar el coste más eficiente de los hospitales del SAS comparables al Hospital del Aljarafe, es necesario un presupuesto 23% superior al que se le ha asignado al CSPA en 2024.

Adicionalmente en el mismo informe, el Consejo Rector hace referencia que elaboró otro criterio que se viene aplicando en otros centros del SSPA, que no es otro que el de tomar como referencia el número de habitantes del Aljarafe, y aplicar el menor coste/población de los hospitales de su categoría. El resultado de este método es muy superior, alcanzando un presupuesto 50% superior al que se le ha asignado al CSPA en 2024.

Por ello, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, PROPONEMOS AL Pleno del Ayuntamiento que se adopte los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Realizar la modificación presupuestaria necesaria en el año 2024, para cumplir con las necesidades recogidas en el informe emitido en Octubre del 2023 por el Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe y tomando como referencia a la población actual en base a datos estadísticos oficiales.

2. Fiscalizar la modificación presupuestaria propuesta una vez aprobada, para que sea destinada a cumplir con los compromisos adquiridos con la plantilla en materia salarial, afrontar la necesaria renovación tecnológica y cumplir con los decretos de garantías tal y como se desglosa en el informe realizado por el mismo Consejo Rector.

3. Constituir una mesa de negociación con la participación del comité de empresa del Hospital, donde se garantice la equiparación de las condiciones laborales y salariales de la plantilla del Hospital del Aljarafe con las del resto de profesionales del SAS, asegurando así a la población del Aljarafe una asistencia sanitaria pública adecuada y en equidad, evitando así la fuga de profesionales que lo convierten en un “Hospital de paso”.



Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 9 votos a favor (8 Grupo Con Andalucía Con Bollullos + y 1 Grupo PSOE) y 5 votos en contra (Grupo PP) la moción presentada, queda aprobada.

Punto 8 - Turno Urgente.

No hubo.

Punto 9.- Ruegos y Preguntas.

Ruegos y preguntas, recogidas en videoacta.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11.20 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE**.*

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán